



Sesión: 119
Fecha: 17-01-2023
Hora: 13:45

Proyecto de Resolución N° 607

Materia:

Solicita la modificación de la variable de asistencia promedio mensual para aumentar la recaudación de la educación pública.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Christian Matheson Villán
- 2 Jorge Guzmán Zepeda
- 3 Hotuiti Teao Drago
- 4 Francisco Undurraga Gazitúa



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de La República la modificación de la fórmula para el cálculo del financiamiento de la educación municipal, reemplazando la variable que se refiere a la “asistencia promedio mensual de los alumnos”, por una que pondere la “matricula efectiva trimestral”, ya que el costo de funcionamiento es fijo y no depende de la asistencia de los estudiantes. El objetivo de la medida es ayudar a solventar el grave déficit financiero que afecta a un gran número de corporaciones educativas dependientes de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, desde 1980 a la fecha, el financiamiento de los establecimientos públicos de educación básica y secundaria se realiza mediante una subvención o pago por alumno mediante una fórmula que tiene como variable esencial la asistencia de los estudiantes. Esta fórmula se encuentra consagrada en el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
2. Que, dicha fórmula es hija de un tiempo en el que se buscaba generar competencia entre los establecimientos educacionales, incentivando a los mismos a fomentar la asistencia de los estudiantes.
3. Que, en lo relativo al financiamiento de la educación aparece frecuentemente en la literatura sobre la materia, una visión crítica del cómputo de la asistencia promedio de los alumnos como variable principal en el cálculo del subsidio en cuestión.¹
4. Que, tras la pandemia del SARS-CoV-2, la asistencia en los establecimientos educacionales ha disminuido considerablemente, lo que afecta directamente en el cálculo de la subvención correspondiente.

¹ Donoso Díaz, Sebastián, & Schmal Simon, Rodolfo. (2002). Los modelos de financiamiento de la educación pública en Chile y sus requerimientos de adecuación. Revista electrónica de investigación educativa, 4(2), 46-84. Véase en: <https://n9.cl/k8era>
Véase también: <https://n9.cl/8tja9>



5. Que, en razón de lo anterior, múltiples escuelas dependientes de corporaciones municipales se encuentran en la necesidad de retrasar el pago a sus docentes y asistentes de la educación, a la vez que las respectivas municipalidades incurren en un desembolso extraordinario de su presupuesto para intentar mitigar este problema.
6. Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de la República, la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados no cuenta con las atribuciones necesarias para presentar un proyecto de ley de esta naturaleza, dado que se trata de materias que afectan la administración financiera o presupuestaria del Estado, en consecuencia, nuestra Carta Fundamental las ha reservado a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, tal como se desprende de su artículo 65 inciso tercero.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile, esta Honorable Cámara viene en acordar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de La República la modificación de la fórmula para el cálculo del financiamiento de la educación municipal, reemplazando la variable que se refiere a la “asistencia promedio mensual de los alumnos”, por una que pondere la “matricula efectiva trimestral”, ya que el costo de funcionamiento es fijo y no depende de la asistencia de los estudiantes. El objetivo de la medida es ayudar a solventar el grave déficit financiero que afecta a un gran número de corporaciones educativas dependientes de las Municipalidades.

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

